



Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/RES/789 (1992)  
25 de noviembre de 1992

RESOLUCION 789 (1992)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3140a. sesión,  
el 25 de noviembre de 1992

El Consejo de Seguridad,

Habiendo considerado el informe del Secretario General de 19 de noviembre de 1992 sobre su misión de buenos oficios en Chipre 1/,

Tomando nota con satisfacción de que los dos dirigentes examinaron todas las cuestiones comprendidas en el Conjunto de Ideas con el resultado de que hubo esferas de acuerdo, según se señala en el informe,

Acogiendo con agrado el acuerdo entre ambas partes de reunirse nuevamente con el Secretario General a principios de marzo de 1993 a fin de completar los trabajos sobre el Conjunto de Ideas convenido,

1. Reafirma todas sus resoluciones anteriores relativas a Chipre, incluidas las resoluciones 365 (1974), 367 (1975), 541 (1983), 550 (1984) y 774 (1992);
2. Hace suyo el informe del Secretario General y encomia los esfuerzos que ha realizado;
3. Reafirma además su apoyo al Conjunto de Ideas, incluidos los ajustes territoriales reflejados en el mapa que figura en el anexo del informe del Secretario General de 21 de agosto de 1992 2/, como base para llegar a un acuerdo marco general;
4. Reafirma asimismo su posición de que el statu quo actual no es aceptable y que debería lograrse sin mayor demora un convenio general de conformidad con el Conjunto de Ideas;

1/ S/24830.

2/ S/24472.

5. Toma nota de que en las reuniones conjuntas recientes no se alcanzó el objetivo buscado, en particular debido a que determinadas posiciones adoptadas por la parte turcochipriota estaban fundamentalmente en desacuerdo con el Conjunto de Ideas;
6. Insta a la parte turcochipriota a que adopte posiciones en consonancia con el Conjunto de Ideas respecto de las cuestiones señalados por el Secretario General en su informe, y a todos los interesados a que en la próxima ronda de conversaciones estén preparados para tomar decisiones que conduzcan a un pronto acuerdo;
7. Reconoce que la finalización de este proceso en marzo de 1993 se facilitaría mucho si ambas partes aplicaran medidas destinadas a promover la confianza mutua;
8. Insta a todos los interesados a que se obliguen a las medidas de fomento de la confianza que figuran a continuación:
  - a) Que, como primera medida para el retiro de las fuerzas no chipriotas previsto en el Conjunto de Ideas, se reduzca considerablemente el número de tropas extranjeras en la República de Chipre y que se reduzcan los gastos de defensa de la República de Chipre;
  - b) Que las autoridades militares de cada una de las partes colaboren con la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre a fin de ampliar la aplicabilidad del acuerdo sobre el retiro del personal encargado de las posiciones militares, concertado en 1989, a todos los sectores de la zona de amortiguación controlada por las Naciones Unidas cuando las dos partes se encuentren en estrecha proximidad;
  - c) Que, con miras al cumplimiento de la resolución 550 (1984), se extienda la zona que actualmente se encuentra bajo el control de la UNFYCIP a fin de que incluya a Varosha;
  - d) Que cada una de las partes tome medidas dinámicas activas para fomentar los contactos entre las personas de ambas comunidades reduciendo las restricciones del movimiento de personas a través de la zona de amortiguación;
  - e) Que se reduzcan las restricciones impuestas a los visitantes extranjeros que cruzan la zona de amortiguación;
  - f) Que cada una de las partes proponga proyectos bicomunales para la posible financiación por gobiernos prestatarios o donantes, así como por instituciones internacionales;
  - g) Que ambas partes se comprometan a levantar un censo en todo Chipre bajo los auspicios de las Naciones Unidas; y
  - h) Que ambas partes colaboren a fin de permitir que las Naciones Unidas emprendan, en las localidades pertinentes, estudios de viabilidad i) en relación con el reasentamiento y la rehabilitación de las personas que resultaran afectadas por el ajuste territorial como parte del acuerdo general y ii) en

/...

relación con el programa de desarrollo económico que, como parte del acuerdo general, beneficiaría a las personas que se reasentaran en la zona bajo administración turcochipriota;

9. Pide al Secretario General que vele por la aplicación de las medidas de fomento de la confianza mencionadas en el párrafo anterior y que mantenga informado al Consejo de Seguridad según convenga;

10. Pide también al Secretario General que mantenga los contactos preparatorios que estime convenientes antes de reiniciar las reuniones conjuntas en marzo de 1993, y que proponga a la consideración del Consejo de Seguridad revisiones en el formato de las negociaciones a fin de darles mayor efectividad;

11. Pide asimismo al Secretario General que, en el curso de las reuniones conjuntas de marzo de 1993, evalúe periódicamente con el Consejo la evolución de la situación a fin de considerar las medidas que pudiera resultar necesario que el Consejo adoptara posteriormente;

12. Pide al Secretario General que presente un informe completo después de que concluyan las reuniones conjuntas que se reiniciarán en marzo de 1993.

-----